



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO  
Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, veintiuno (21) de abril dos mil diecisiete (2017)

**Ejecutivo**

**Radicado 70001 33 33 002 2016 -00146- 00**

**Ejecutante:** corporación asesores y consultores G.V

**Apoderado:** Nilton Román Pérez

**Ejecutado:** Empresa de Servicios Públicos de Galeras –EMPAGAL S.A E.S.P

**I. ANTECEDENTES:**

**1. LA DEMANDA**

**1.1. Pretensiones<sup>1</sup>**

La parte actora corporación asesores y consultores G.V por medio de su representante legal yeison miguel Arcia Méndez , actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra la Empresa de Servicios Públicos de Galeras –EMPAGAL S.A E.S.P, para que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de dicha entidad, por la suma de **CIENTO Y TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 135.000.000)** de los cuales corresponden:

- **Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000)** derivado del contrato de suministro de fecha 07 de diciembre de 2015.
- **Veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000)** correspondiente al contrato de prestación de servicio de fecha 27 de noviembre de 2015.
- **Treinta millones de pesos (\$ 30.000.000)** correspondiente al contrato de suministro de fecha 09 de diciembre de 2015.
- **Treinta millones de pesos (\$ 30.000.000)** correspondiente al contrato de suministro de fecha 23 de noviembre de 2015.

Mas los intereses, comerciales, corrientes y los moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la deuda.

De igual manera, se condene en costas y agencias procesales.

<sup>1</sup> Folio 2 a 3

## 1.2. Hechos<sup>2</sup>:

De los relatados en la demanda se destacan los siguientes:

Que la empresa Empresa de Servicios Públicos de Galeras –EMPAGAL S.A E.S.P suscribió en la vigencia 2015 los siguientes contratos:

Contrato de suministro por un valor de (\$ 50.000.000) con acta de inicio de fecha 07 diciembre de 2015, acta final y acta de liquidación bilateral de fecha 22 diciembre de 2015.

Orden de prestación de servicios por un valor de veinticinco millones (\$ 25.000.000) con acta de inicio a fecha 27 de noviembre de 2015, acta de finalización y acta de liquidación bilateral de fecha 24 de diciembre de 2015.

Orden de prestación de servicios por un valor de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) con acta de inicio a fecha 09 diciembre de 2015, acta de finalización y acta de liquidación bilateral de fecha 24 de diciembre de 2015.

Orden de prestación de servicios por un valor de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) con acta de inicio a fecha 23 de noviembre de 2015, acta de finalización y acta de liquidación bilateral de fecha 22 de diciembre de 2015

Que la empresa de Servicios Públicos de Galeras – EMPAGAL S.A E.S.P no ha cumplido con la obligación derivada de los contratos arriba referenciados-

Que se le requirió por escrito a través de una reclamación administrativa a la entidad demandada, para lograr el pago de la obligación, sin que esta fuera cancelada, razón por la cual acude al medio de control ejecutivo contractual para que la obligación no quede insoluta.

Que los contratos arriba referenciados prestan merito ejecutivo de conformidad con lo señalado artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 422 de la ley 1564 de 2012 por ser una obligación clara expresa y exigible

## 1.3. Pruebas:

Con la demanda se aportaron los siguientes documentos:

- Copia auténtica del Contrato de Suministro e “Instalación de Software de Facturación y de Gestión Documental a la Empresa de Servicios Públicos EMPAGAL S.A E.S.P” por valor de \$50.000.000, suscrito por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Galeras y el Representante Legal de Corpoasesorar de fecha 07 de diciembre de 2015<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Folio 3 a 7 respectivamente

<sup>3</sup> Fl. 83-88

- Copia auténtica del CDP No. 0-80 de fecha 07 de diciembre de 2015, por valor de \$50.000.000, suscrito por el Jefe Financiero de EMPAGAL S.A E.S.P<sup>4</sup>.
- Copia auténtica del Registro Presupuestal No. 0-80 de fecha 07 de diciembre de 2015 por valor de \$50.000.000 a favor de Corpoasesorar<sup>5</sup>.
- Copia auténtica del Acta de Liquidación y Finalización del Contrato de “Suministro e Instalación de Software de Facturación y de Gestión Documental a la Empresa de Servicios Públicos Empagal S.A E.S.P”, de fecha 22 de diciembre de 2015, por valor de \$50.000.000, suscrita por el Gerente de Empagal S.A E.S.P y el Representante Legal de Corpoasesorar, donde establecen que dan por liquidado definitivamente el presente contrato<sup>6</sup>.
- Copia auténtica del Acta Final del Contrato sin formalidades plenas de “Suministro e Instalación de Software de Facturación y de Gestión Documental a la Empresa de Servicios Públicos Empagal S.A E.S.P” de fecha 22 de diciembre de 2015, valor del contrato \$50.000.000, donde se declara que el contratista cumplió en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generaron de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado<sup>7</sup>.
- Copia auténtica del Acta de Inicio del Contrato sin formalidades plenas de “Suministro e Instalación de Software de Facturación y de Gestión Documental a la Empresa de Servicios Públicos Empagal S.A E.S.P” de fecha 07 de diciembre de 2015, valor del contrato \$50.000.000, donde se deja constancia de la reunión del representante legal de Corpoasesorar quien es el contratista y el supervisor, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado, por 15 días<sup>8</sup>.
- Copia auténtica del Contrato Sin Formalidades Plenas Para Elaborar el Plan Institucional de Bienestar y Plan de Recuperación de Cartera de la Empresa de Servicios Públicos EMPAGAL S.A E.S.P por valor de \$25.000.000, suscrito por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Galeras y el Representante Legal de Corpoasesorar de fecha 27 de noviembre de 2015<sup>9</sup>.
- Copia auténtica del CDP No. 0-78 de fecha 26 de noviembre de 2015, por valor de \$25.000.000, suscrito por el Jefe Financiero de EMPAGAL S.A E.SP<sup>10</sup>.
- Copia auténtica del Registro Presupuestal No. 0-78 de fecha 27 de noviembre de 2015 por valor de \$25.000.000 a favor de Corpoasesorar<sup>11</sup>.
- Copia auténtica del Acta de Inicio del Contrato sin formalidades plenas de “Elaborar el Plan Institucional de Bienestar y Plan de Recuperación de Cartera de la Empresa de Servicios Públicos EMPAGAL S.A E.S.P” de fecha 27 de noviembre de 2015, valor

---

<sup>4</sup> Fl. 89

<sup>5</sup> Fl. 90

<sup>6</sup> Fl. 91

<sup>7</sup> Fl. 92

<sup>8</sup> Fl. 93

<sup>9</sup> Fl. 94-99

<sup>10</sup> Fl. 100

<sup>11</sup> Fl. 101

Demandante corporación asesores y consultores G.V del contrato \$25.000.000, donde se deja constancia de la reunión del representante legal de Corpoasesorar quien es el contratista y el supervisor, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado, por 30 días<sup>12</sup>.

- Copia auténtica del Acta Final del Contrato sin formalidades plenas de “Elaborar el Plan Institucional de Bienestar y Plan de Recuperación de Cartera de la Empresa de Servicios Públicos EMPAGAL S.A E.S.P” de fecha 24 de diciembre de 2015, valor del contrato \$25.000.000, donde se declara que el contratista cumplió en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generaron de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado<sup>13</sup>.
- Copia auténtica del Acta de Liquidación y Finalización del Contrato de Elaborar el Plan Institucional de Bienestar y Plan de Recuperación de Cartera de la Empresa de Servicios Públicos EMPAGAL S.A E.S.P, de fecha 27 de diciembre de 2015, por valor de \$25.000.000, suscrita por el Gerente de Empagal S.A E.S.P y el Representante Legal de Corpoasesorar, donde establecen que dan por liquidado definitivamente el presente contrato<sup>14</sup>.
- Copia auténtica del Contrato Sin Formalidades Plenas Para Realizar Registro del Dominio y Hospedaje por Un años de los Correos Institucionales y el Diseño y Publicación de la Pagina WEB de la Empresa de Servicios Públicos EMPAGAL S.A E.S.P, por valor de \$30.000.000, suscrito por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Galeras y el Representante Legal de Corpoasesorar de fecha 23 de noviembre de 2015<sup>15</sup>.
- Copia auténtica del CDP No. 0-77 de fecha 23 de noviembre de 2015, por valor de \$30.000.000, suscrito por el Jefe Financiero de EMPAGAL S.A E.S.P<sup>16</sup>.
- Copia auténtica del Registro Presupuestal No. 0-77 de fecha 23 de noviembre de 2015 por valor de \$30.000.000 a favor de Corpoasesorar<sup>17</sup>.
- Copia auténtica del Acta de Inicio del Contrato sin formalidades plenas de “Realizar Registro del Dominio y Hospedaje Por Un Año de los Correos Institucionales y el Diseño y Publicación de la Pagina WEB de la Empresa de Servicios Públicos EMPAGAL S.A E.S.P” de fecha 23 de noviembre de 2015, valor del contrato \$30.000.000, donde se deja constancia de la reunión del representante legal de Corpoasesorar quien es el contratista y el supervisor, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado, por 30 días<sup>18</sup>.
- Copia auténtica del Acta Final del Contrato sin formalidades plenas de “Realizar Registro del Dominio y Hospedaje Por Un Año de los Correos Institucionales y el Diseño y Publicación de la Pagina Web de la Empresa de Servicios Públicos EMPAGAL S.A E.S.P” de fecha 22 de diciembre de 2015, valor del contrato

---

<sup>12</sup> Fl. 102

<sup>13</sup> Fl. 103

<sup>14</sup> Fl. 104

<sup>15</sup> Fl. 105-110

<sup>16</sup> Fl. 111

<sup>17</sup> Fl. 112

<sup>18</sup> Fl. 113

Demandante corporación asesores y consultores G.V  
\$30.000.000, donde se declara que el contratista cumplió en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generaron de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado<sup>19</sup>.

- Copia auténtica del Acta de Liquidación y Finalización del Contrato de Realizar Registro del Dominio y Hospedaje Por Un Año de los Correos Institucionales y el Diseño y Publicación de la Pagina Web de la Empresa de Servicios Públicos EMPAGAL SA ESP, de fecha 22 de diciembre de 2015, por valor de \$30.000.000, suscrita por el Gerente de Empagal S.A E.S.P y el Representante Legal de Corpoasesorar, donde establecen que dan por liquidado definitivamente el presente contrato<sup>20</sup>.
- Copia auténtica del CDP No. 0-81 de fecha 09 de diciembre de 2015, por valor de \$30.000.000, suscrito por el Jefe Financiero de EMPAGAL S.A E.S.P<sup>21</sup>.
- Copia auténtica del Registro Presupuestal No. 0-81 de fecha 09 de diciembre de 2015 por valor de \$30.000.000 a favor de Corpoasesorar<sup>22</sup>.
- Copia auténtica del Contrato Sin Formalidades Plenas Para la Elaboración e Implementación de la Etapa de Transición de las NIC/NIIF dando oportuno Cumplimiento al Proceso de Convergencia Para la Adopción de Las Normas Internacionales de Información Financiera Conocidas También como Normas Internacionales de Contabilidad para la Empresa EMPAGAL S.A E.S.P, por valor de \$30.000.000, suscrito por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Galeras y el Representante Legal de Corpoasesorar de fecha 09 de diciembre de 2015<sup>23</sup>.
- Copia auténtica del Acta de Inicio del Contrato sin formalidades plenas para “Elaboración e Implementación de la Etapa de Transición de las NIC/NIIF dando oportuno Cumplimiento al Proceso de Convergencia Para la Adopción de Las Normas Internacionales de Información Financiera Conocidas También como Normas Internacionales de Contabilidad para la Empresa EMPAGAL S.A E.S.P” de fecha 09 de diciembre de 2015, valor del contrato \$30.000.000, donde se deja constancia de la reunión del representante legal de Corpoasesorar quien es el contratista y el supervisor, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado, por 15 días<sup>24</sup>.
- Copia auténtica del Acta Final del Contrato sin formalidades plenas de “Elaboración e Implementación de la Etapa de Transición de las NIC/NIIF dando oportuno Cumplimiento al Proceso de Convergencia Para la Adopción de Las Normas Internacionales de Información Financiera Conocidas También como Normas Internacionales de Contabilidad para la Empresa EMPAGAL S.A E.S.P” de fecha 24 de diciembre de 2015, valor del contrato \$30.000.000, donde se declara que el contratista cumplió en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas

---

<sup>19</sup> Fl. 114

<sup>20</sup> Fl. 115

<sup>21</sup> Fl. 116

<sup>22</sup> Fl. 117

<sup>23</sup> Fl. 118-123

<sup>24</sup> Fl. 124

obligaciones que se generaron de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado<sup>25</sup>.

- Copia auténtica del Acta de Liquidación y Finalización del Contrato de Elaboración e Implementación de la Etapa de Transición de las NIC/NIIF dando oportuno Cumplimiento al Proceso de Convergencia Para la Adopción de Las Normas Internacionales de Información Financiera Conocidas También como Normas Internacionales de Contabilidad para la Empresa EMPAGAL S.A E.S.P, de fecha 24 de diciembre de 2015, por valor de \$30.000.000, suscrita por el Gerente de Empagal S.A E.S.P y el Representante Legal de Corpoasesorar, donde establecen que dan por liquidado definitivamente el presente contrato<sup>26</sup>.

#### 1.4. Actuación procesal.

Se presenta la demanda a fecha **06 de julio de 2016<sup>27</sup>**, a fecha **08 de julio de 2016<sup>28</sup>** se allega memorial de la parte demandante aportando certificado de matrícula mercantil de la entidad demandante y demandada, a fecha **22 de julio de 2016<sup>29</sup>** se allega memorial de la parte demandante aportando copias auténticas de los contratos, a fecha **13 de octubre de 2016<sup>30</sup>** se libra mandamiento de pago, se notifica la demanda a fecha **11 de noviembre de 2016<sup>31</sup>**, se corre traslado de los 25 días a fecha **15 de noviembre de 2016 al 11 de enero de 2017<sup>32</sup>**, se corre traslado de los 10 días a fecha **13 de enero de 2017 a 26 de enero de 2017<sup>33</sup>** siendo enviada comunicación mediante oficios, recibido por la entidad demandada fecha **20 de enero de 2017<sup>34</sup>** para que se pronuncie y formule excepciones, sin que se realizará pronunciamiento alguno dentro del termino otorgado, a fecha **06 de febrero de 2017<sup>35</sup>** la entidad accionada presenta memorial de contestación fuera de termino<sup>36</sup>

#### CONSIDERACIONES:

En este proceso, se libró mandamiento de pago mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2016, tras quedar en firme esta providencia, se notificó a la entidad ejecutada mediante la normativa contenciosa<sup>37</sup>, el mandamiento de pago vía correo electrónico a fecha 11 de noviembre de 2016, y el terminó de traslado por 10 días a la parte demandada para que se pronuncie y formule excepciones, mediante oficios JA002-00008-1 (2016-00146-00) – EJEC recibido a fecha 20 de enero de 2017 sin que esta haya propuesto excepciones, ni ha contestado durante el término dado en el art. 612 del CGP, 199 de la Ley 1437/2011.

---

<sup>25</sup> Fl. 125

<sup>26</sup> Fl. 126

<sup>27</sup> Folio 63

<sup>28</sup> Folio 65 a 74

<sup>29</sup> Folio 76 a 126

<sup>30</sup> Folio 129 a 133

<sup>31</sup> Folio 136 a 143

<sup>32</sup> Folio 144

<sup>33</sup> Folio 145

<sup>34</sup> Folio 146

<sup>35</sup> Folio 148 a 160

<sup>36</sup> Folio 145 ver constancia secretarial

<sup>37</sup> CGP: art. 612/199; art.299 Ley 1437 de 2011.

Indica en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

*“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”* (negritas y subrayados nuestras)

En el caso sub-lite, se, el título ejecutivo es complejo, debido a que la obligación requiere de varios documentos, en cuanto no pueden hacerse valer como título ejecutivo por separado el cual está conformado por los cuatro contratos (De suministro<sup>38</sup> y las ordenes de prestación de servicios<sup>39</sup>), suscritos por las partes por los siguientes valores respectivamente \$50.000.000, \$25.000.000, \$30.000.000 y \$30.000.000, las actas de inicio y finalización de los contratos y las actas de liquidación y finalización de los mismos.

Respecto al tema ha indicado el Consejo de Estado<sup>40</sup>

*“Es de anotar que por regla general, cuando la obligación que se cobra deviene de un contrato estatal, el título ejecutivo es complejo en la medida en que está conformado, no sólo por el contrato en el cual consta el compromiso de pago, sino por otros documentos, normalmente actas y facturas elaboradas por la Administración y el contratista, en donde conste la existencia de la obligación a favor de éste último y sea posible deducir de manera manifiesta, tanto su contenido como su exigibilidad”*

Por lo que los documentos allegados al expediente cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, 99 y 297 del C.P.A.C.A para constituirse como título ejecutivo y no existiendo causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, ni impedimento con los suscritos y satisfechos los presupuestos procesales se procede a dictar sentencia.

Con la Ley 791 de 2002 se unificaron los plazos de caducidad y prescripción de los títulos ejecutivos derivados de decisiones judiciales y de contratos estatales, pues tienen un término común de cinco (5) años contados a partir del momento en que se hicieron exigibles, salvo cuando se trate de obligaciones que hubiesen nacido antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, es decir, antes del 27 de diciembre de 2002, por cuanto en este caso el plazo será de 10 años, conforme al artículo 2536 del CC<sup>41</sup>.

<sup>38</sup> Fl. 83-88

<sup>39</sup>Fl. 94-99, 105-110 y 118-123

<sup>40</sup> consejo de estado sala de lo contencioso administrativo seccion tercera subsección a CONSEJERO  
PONENTE: HERNAN ANDRADE RINCON nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016). radicación  
número: 25000-23-36-000-2015-00307-01(54426)

<sup>41</sup>RODRÍGUEZ TAMAYO, Mauricio Fernando. LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LA JURISDICCIÓN  
CONTENCIOSA. Pág., 70

Es de aclarar que revisado el expediente se evidencia la existencia del título ejecutivo complejo como se indicó en líneas anteriores y que sirvió de sustento librar el mandamiento de pago de fecha 13 de octubre 2016 en este orden de ideas aun Estando facultado el Juez para declarar oficiosamente excepciones en la sentencia<sup>42</sup>, cuando encuentre hechos probados de las mismas, el despacho al hacer un estudio exhaustivo del proceso no se evidencia excepción alguna en derecho que declarar ni siquiera las que de marea extemporánea propuso el ejecutado tales como la inexistencia de la obligación, enriquecimiento sin justa causa y excepción de contrato ni cumplido

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sincelejo, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### FALLA

**PRIMERO:** Ordenase llevar adelante la ejecución conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 13 de octubre 2016.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta sentencia, ordenase a las partes para que dentro del término de diez (10) días presente la liquidación del crédito, téngase en cuenta el contenido del artículo 446 del C.G.P., y su trámite.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Tásense por Secretaría de acuerdo con lo indicado en el Artículo 365 y 366 del C.G.P.

**CUARTO:** Ordenar el siguiente avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados con posterioridad a la ejecutoria de esta decisión como lo indica el art. 45 de la Ley 1551 de julio 6 de 2012, si fuese del caso.

**NOTIFÍQUESE**

  
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

lasc

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No. 040 notifico a las partes  
de la providencia anterior, hoy 24 ABR. 2017  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

  
SECRETARIO (A)

<sup>42</sup> Consejo de Estado sección tercera sentencia del 12 de agosto de 2004 C.P RAMIRO BECERRA SAAVEDRA radicación numero 20001-23-31-000-1999-0727-01 (21177)